



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00353 - Auto Interlocutorio No. 447

SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo electrónico institucional, el cual viene suscrito por el apoderado judicial de la entidad demandante. En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO “COOTRAIM”**, en contra de las señoras **LEIDY JOHANNA GUERRERO PORRAS y ELIZABETH DAZA VELASCO**, solicitud que se ajusta a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de **Embargo y Retención** decretadas y perfeccionadas, con respecto de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga la señora **ELIZABETH DAZA VELASCO**, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que se habían comunicado según oficios No.3.607 del 02/09/2019, y No.746 del 25/02/2020, y teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia con ocasión del COVID-19, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de JUL de 2020**

La Secretaria

3

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da376657951162f8299efd8757bb706d624e95f503f9cc8c0a399aafc0be339**
Documento generado en 24/07/2020 12:14:53 p.m.